



Acuerdo de Consejo Directivo N° 006

(31 DE MARZO 2022)

"Por medio del cual se ajusta la focalización de una actividad del Proyecto Planificación y Ordenamiento Ambiental Territorial del Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira"

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira" – CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las definidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 14 del artículo 30 del acuerdo de Asamblea Corporativa # 0001 del 26 de febrero de 2021, "Por el cual se Adopta y Aprueba la Reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, Corpoguajira, y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015, "el Plan de Acción Cuatrienal, es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años"

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.8.6.4.12. Componentes del Plan de Acción Cuatrienal, las Acciones operativas del Plan de Acción corresponden a los programas y proyectos prioritarios para dar respuesta a la problemática ambiental y desarrollar las potencialidades de la oferta natural de la jurisdicción de la Corporación. Los programas estarán conformados por un conjunto de proyectos y deberán especificar las metas que se esperan obtener para los cuatro (4) años de gestión. Las metas deben especificarse en términos cuantitativos y medirse por medio de indicadores que reflejen el efecto en el estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, así como el impacto económico y social de la gestión de la Corporación. La Corporación deberá organizar y coordinar las acciones requeridas para obtener la información suficiente para implementar los indicadores asociados a las metas. Dichas acciones deberán ser incorporadas en el Plan de Acción Cuatrienal.

Que el artículo tercero del acuerdo # 003 del 20 de mayo 2020 "Por medio del cual se aprueba el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, Corpoguajira", establece: "Adoptar como criterios para modificar el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023, previa presentación de los informes a que haya lugar con sus respectivos soportes de orden técnico, legal y/o financiero, las siguientes circunstancias:

- Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, que impida la ejecución del programa, proyecto, alcance o consolidación de la meta.
- Por modificaciones consagradas en la legislación nacional.
- Por fallos o mandatos judiciales.
- Por iniciativa del Director General, la cual debe ser soportada técnica, legal y financieramente ante el Consejo Directivo.

Que el Artículo 2º de la Ley 1263 de 2008 y Artículo 2.2.8.6.4.1 del Decreto 1076 de 2015 establecen que el término de los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible tendrá una proyección de cuatro (4) años.

Que el Coordinador del Grupo de Ordenamiento Ambiental territorial solicita la modificación de la focalización de la actividad: "Formulación y ajuste de los POMCAS de las subzonas hidrográficas y niveles subsiguientes y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM)", perteneciente al Proyecto: **Planificación y Ordenamiento Ambiental Territorial**, teniendo en cuenta que su focalización estipula:

Focalización: Finalizar proceso de consulta previa de 3 POMCAS (Tapias, Camarones y Ancho) y Formulación de 2 POMCAS (Alto Cesar y Palomino).

Que el Coordinador del Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial, identificó la necesidad de incluir el POMCA del Río Ranchería en la focalización de esta actividad.

Que el Coordinador del Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial presentó la siguiente justificación:

"Debido a la influencia del POMCA Ranchería en el departamento de La Guajira y a las prioridades establecidas por la Corporación, de acuerdo a los criterios del MADS, se hace necesario incluir el POMCA del Ranchería en la focalización de la actividad Formulación y ajuste de los POMCAS de las subzonas hidrográficas y niveles subsiguientes y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM), de la Corporación para el periodo 2020 – 2023, el instrumento vigente aprobado mediante acuerdo 004 de



Acuerdo de Consejo Directivo N° 006

(31 DE MARZO 2022)

"Por medio del cual se ajusta la focalización de una actividad del Proyecto Planificación y Ordenamiento Ambiental Territorial del Plan de Acción Cuatrienal 2020 – 2023 de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – Corpoguajira"

2011, no incorporó las medidas de Gestión de Riesgo, las cuales fueron establecidas posteriormente, según el decreto 1640 de 2012 y la Guía técnica para formulación de POMCAS del 2014".

Que la Focalización queda establecida de la siguiente manera: Finalizar proceso de consulta previa de 3 POMCAS (Tapias, Camarones y Ancho) y Formulación de 3 POMCAS (Ranchería, Alto Cesar y Palomino).

Proyecto	Actividad	Indicadores	Unidad de medida	Tipo de Meta	2020	2021	2022	2023	TOTAL	Focalización
Planificación y Ordenamiento Ambiental Territorial	Formulación y ajuste de los POMCAS de las subzonas hidrográficas y niveles subsiguientes y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM)	Porcentaje de avance en la formulación y/o ajuste de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM).	Porcentajes	Progresiva	0	0	50	50	100	Finalizar proceso de consulta previa de 3 POMCAS (Tapias, Camarones y Ancho) y Formulación de 2 POMCAS (Alto Cesar y Palomino)

En mérito de todo lo anteriormente expuesto,

Acuerda

Artículo Primero: Modificar la Focalización de la actividad: "Formulación y ajuste de los POMCAS de las subzonas hidrográficas y niveles subsiguientes y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM)", correspondiente al Proyecto: **Planificación y Ordenamiento Ambiental Territorial**. La cual quedará en las acciones operativas del Plan de Acción Institucional así:

Proyecto	Actividad	Indicadores	Unidad de medida	Tipo de Meta	2020	2021	2022	2023	TOTAL	Focalización
Planificación y Ordenamiento Ambiental Territorial	Formulación y ajuste de los POMCAS de las subzonas hidrográficas y niveles subsiguientes y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM)	Porcentaje de avance en la formulación y/o ajuste de Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas (POMCAS) y Planes de Manejo de Microcuencas (PMM).	Porcentajes	Progresiva	0	0	50	50	100	Finalizar proceso de consulta previa de 3 POMCAS (Tapias, Camarones y Ancho) y Formulación de 3 POMCAS (Ranchería, Alto Cesar y Palomino)

El presente Acuerdo rige a partir de su expedición. 31 DE MARZO 2022

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

Dr. JOSÉ JAIME VEGA VENCE
Presidente Consejo Directivo

MÓNICA MARÍA LÓPEZ DANGOND
Secretaria Consejo Directivo

Justificó: Yovany Delgado Moreno
Proyectó: Paola Sanguino Duque.
Revisó: Fare Romero Peláez.
Aprobó: Samuel Santander Lanza Robles.